

SELO QVARTO, AÑO DE N  
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA  
NVEVE.

Las Paus que han a cuenta de la Corona  
La del Rey deprimos sea lo que  
Manda, se haga, lo qual de otra  
Las Paus del apañon franco y que pa  
quan la Contribucion diada que ha  
acostumbra de en mandaciones de lo m  
primamente de la de los Quinientos que  
se les concede, de po de la Villa y Comu  
ziacion de Lynos y para el mande de  
pachos la presente de Orden para que  
Luzo que y en la Quiban cada uno en  
su lugar y Jurisdicciones hagan y hagan  
de los francos que en cada una enclare  
dando las Señas cada y oficio con  
fijos con que se ocupan y auer de hecho  
de lo que se da a cada uno  
Craigo para po de la Continuar con  
para la repaucion con calidad que por  
la de ella ha de pagar cada uno lo  
que su May. Manda que se le pague

